

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DS 509-97



MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº
509 DE 1997, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 29 JUN. 2000

D.S. Nº 330

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

JURIDICO		
DEP. F. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. C. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. J. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y Nº 110 de 1999, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 290 de fecha 12 de mayo del 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de III y IV Regiones mediante Oficios Ord./ Z2/ Nº 81/99 de fecha 26 de agosto de 1999 y Nº Ord./ Z2/ Nº 24/00 de fecha 31 de marzo del 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Ord. Nº 12210/857 S.S.P., de fecha 22 de marzo del 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario Nº 13.000/29/ S.S.P., de fecha 08 de mayo del 2000.

DECRETO:

Artículo Unico.- Modifícase el Decreto Supremo Nº 509 de 1997, modificado mediante D.S. Nº 110 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la IV Región, en el sentido de reemplazar los numerales 12) y 13) del artículo 1º por los siguientes:

"12) En el Sector denominado Totoralillo Centro, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector A

(CARTA IGM Nº 3000-7115; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

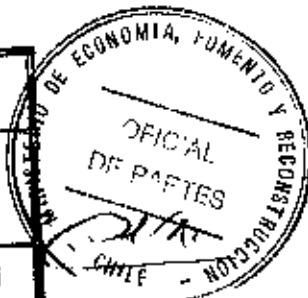
VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	30° 02' 10,54"	71° 23' 22,29"
B	30° 02' 10,54"	71° 23' 38,82"
C	30° 03' 05,20"	71° 23' 10,09"
D	30° 03' 39,72"	71° 23' 09,65"
E	30° 04' 21,89"	71° 22' 47,92"
F	30° 04' 21,89"	71° 22' 31,02"
G	30° 04' 12,97"	71° 22' 31,02"

J.R. 01.08.00

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

- 4 AGO. 2000

TERMINO DE TRAMITACION



DO 10/8/00

"13) En el Sector denominado Totoralillo Centro, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector B

(CARTA IGM N° 3000-7115; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	30° 04' 54,16"	71° 22' 25,58"
B	30° 04' 54,16"	71° 22' 37,15"
C	30° 05' 13,78"	71° 23' 06,50"
D	30° 05' 53,18"	71° 23' 09,65"
E	30° 06' 08,43"	71° 22' 49,22"
F	30° 06' 00,00"	71° 22' 40,86"

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para
su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



Daniel Albarran Ruiz-Clavijo
Subsecretario de Pesca